

## ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, MARIO LORDI, MATIAS MANGIARUA, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATI, ADRIAN PERES y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN: Que con fecha 4 de mayo de 2018, ambas partes firmaron un acuerdo de que contempla compromisos mutuos vinculados al vencimiento del CCT 449/06. Que con posterioridad y atento las observaciones formuladas por algunas empresas integrantes de la Cámara de la Industria del Petróleo, las partes han mantenido diversas reuniones y resuelven dejar sin efecto el referido acuerdo y reemplazarlo íntegramente por el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que habiéndose cumplido el día 30 de abril de 2018 el plazo pactado de vigencia temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, LAS PARTES manifiestan su acuerdo en conformar una comisión de trabajo conjunta tendiente a analizar el mencionado convenio y sus condiciones de renovación.

**ARTICULO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto precedentemente, las partes acuerdan que se otorgará a cada empleado bajo convenio, una suma única y extraordinaria equivalente y con los alcances de la suma prevista en el artículo segundo del acuerdo paritario del año 2017, incrementada en un QUINCE POR CIENTO (15%) con más el impacto correspondiente a la cláusula gatillo del año 2017 la cual será pagada en dos cuotas iguales en los meses de mayo y octubre de 2018. Dicha suma será a cuenta de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Si las partes no se pusieran de acuerdo en las condiciones de renovación del Convenio Colectivo de Trabajo en el período de revisión, no se generarán perjuicios que afecten los derechos sobre el concepto mencionado en las futuras paritarias.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

